

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0031/19-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VELEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TEPORACA CONSTRUCTORA, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ CARRASCO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes:

- a) Que con fecha 28 de Junio del 2019 se celebró con la empresa denominada **TEPORACA CONSTRUCTORA S. A. DE C. V.** el Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0031/19-DC/OBRA**, el cual tiene como objeto los trabajos Relativos a la Construcción del Paso Superior Av. Arizona y Blvd. Juan Pablo II en Cd. Juárez, Chih., por un monto de **\$31'613,771.38 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100 M. N.)** sin incluir el I. V. A., estableciéndose un plazo de ejecución de **240** días naturales contados a partir del día **01 de Julio de 2019** al **25 de Febrero del 2020**, y pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal".

- b) Que con fecha **19 de Agosto de 2019**, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días **17 de Julio de 2019** y **12 de Marzo de 2020**, respectivamente.

II.- Declara "EL GOBIERNO":

- a) Que con fecha 06 de marzo de 2020, el área requirente de los servicios emitió un dictamen técnico en el que se señala la justificación del aumento de las metas contratadas, debido a que se detectó que la distancia mínima especificada entre la superficie de rodamiento de obra terminada y la catenaria de los cables entre poste y poste de la línea de media tensión propiedad de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada paralelamente al sur de la obra en construcción, no cumplen con la distancia mínima conforme a la norma de la CFE. Por lo que es necesario su reubicación para evitar el riesgo a los usuarios que transiten por esta obra, derivado de lo anterior es necesario la ampliación del monto y el plazo en los siguientes conceptos extraordinarios, mismos que se describen en el anexo adjunto y a que a continuación se describen:

Trabajos Adicionales para la Modificación de la Líneas de Transmisión:

1. Elaboración de ingenierías del proyecto para la modificación de la línea de trasmisión.
 2. Obra electromecánica y civil del proyecto para la modificación de la línea de trasmisión.
 3. Materiales y Equipos del proyecto para la modificación de la línea de trasmisión.
- b) Que en fecha 9 de marzo de 2020, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo

un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de la ampliación de metas contratadas.

- c) Que en virtud de que hubo circunstancias que efectivamente no pudieron ser previstas tanto por **"EL CONTRATISTA"** como por **"EL GOBIERNO"**, y toda vez que son derivadas por cuestiones ajenas a la voluntad de las partes, se tiene a bien emitir el presente Convenio Modificatorio, tomando en cuenta dichas circunstancias, lo que hace imperioso aumentar las metas contratadas.

Dichas ampliaciones no implican variación sustancial al proyecto original y son necesarias para la conclusión del contrato.

- d) Que en virtud a lo anterior, es necesario aumentar el monto del contrato en la cantidad de **\$3'448,817.30 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad será con cargo al oficio de aprobación No. 2020-2K064D1-AM-5972 de fecha 11 de marzo de 2020.
- e) Que para la ejecución de los trabajos mencionados con anterioridad, se le otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un plazo de **60 días** naturales.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, **"EL GOBIERNO"** le encomienda a **"EL CONTRATISTA"**, la ampliación de metas en los conceptos mencionados en el inciso a) de la Declaración II del presente convenio y que se encuentran detallados en el Dictamen Técnico anexo al presente documento.

SEGUNDA: Se amplía el monto del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0031/19-DC/OBRA en la cantidad de **\$3'448,817.30 (TRES**

MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual representa el **10.90 %** del monto original, por lo que el monto total de la obra se aumentara a la cantidad de **\$35'062,588.68 (TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)** sin incluir el impuesto al valor agregado.

TERCERA: Se amplía el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0031/19-DC/OBRA en **60 días** naturales, el cual representa el **25.00%** del plazo original, por lo que la nueva fecha de terminación de la obra será el día **11 de Mayo de 2020**.

CUARTA: **"EL CONTRATISTA"** deberá otorgar a la firma de este instrumento, garantía consistente en la póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por un equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente convenio incluyendo el impuesto al valor agregado, a efecto de garantizar el debido cumplimiento del mismo.

QUINTA: **"EL CONTRATISTA"**, garantizará los trabajos previamente a la elaboración del acta de recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente por otra fianza a favor de la Secretaría de Hacienda por el equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total ejercido de la obra incluyendo el impuesto al valor agregado, para responder de los efectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, en el caso de que no exista inconformidad por parte de **"EL GOBIERNO"**.

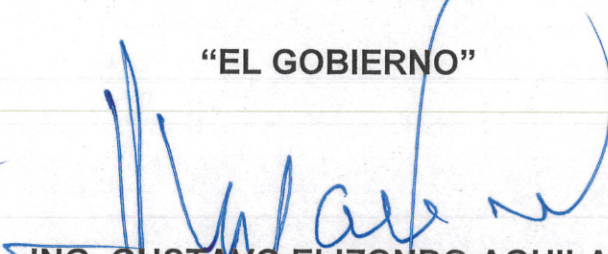
SEXTA: Las garantías que otorgue **"EL CONTRATISTA"** conforme a lo señalado en las dos cláusulas anteriores, serán conjuntas, solidarias e inseparables de las otorgadas para el contrato original.

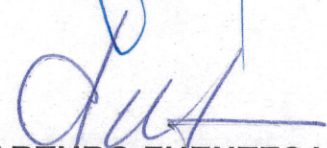
SEPTIMA: Para la ejecución del presente convenio **"EL CONTRATISTA"** se sujetará al nuevo programa de obra aprobado.

OCTAVA: Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

Se celebra el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 11 de marzo de 2020.

"EL GOBIERNO"


ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.


DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"EL CONTRATISTA"


ING. JOSÉ CARRASCO GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
TEPORACA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.,